

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante no ha efectuado las diligencias tendientes a procurar la notificación de las demandadas RUTH REYES PEREIRA y EUCARIS MARIA REYES PEREIRA, para efectos de impulsar el mismo. Sírvese proveer.-
Barranquilla, 19 de abril de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que una vez examinado el presente proceso se observa que la parte actora no ha efectuado las diligencias correspondientes para procurar la notificación del auto admisorio a las demandadas RUTH REYES PEREIRA y EUCARIS MARIA REYES PEREIRA, el Despacho la requerirá para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a ello.

Prevéngase a la parte actora que si no cumple con lo ordenado, el despacho tendrá desistida tácitamente la respectiva actuación y con ello la terminación del proceso, con la correspondiente condena en costas, de conformidad a lo dispuesto en el literal 2º del Art. 317 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, efectúe, de manera efectiva y completa, la notificación del auto admisorio a las demandadas RUTH REYES PEREIRA y EUCARIS MARIA REYES PEREIRA. Prevéngasele que si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y con ello la terminación del proceso, con la correspondiente condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e0c606f2348cfee65ce6c746f0cba338dc70089a77b506cd8796bff4b4b510**

Documento generado en 19/04/2024 03:41:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>